

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 21 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 866/2018. (PP. 253/2019).*

NIG: 2990142120180004368.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 866/2018. Negociado: 03.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Don Luis Vico González y doña María Torres Fernández.

Procurador: Sr. Francisco de Paula Gutiérrez Marques.

Letrado: Sr. Antonio Javier Torres Chamizo.

Contra: Doña Loubna Bennani.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 866/2018 seguido a instancia de don Luis Vico González y doña María Torres Fernández frente a doña Loubna Bennani se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 201/2018

En Torremolinos a 30 de octubre de 2018.

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos y su Partido Judicial, doña María Virtudes Molina Palma, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 866/2018 que se siguen en este Juzgado en virtud de la demanda interpuesta por don Luis Vico González y doña María Torres Fernández representando, como titulares de la patria potestad a su hijo Jonathan Vico Torres, representados todos por el Procurador don Francisco de Paula Gutiérrez y asistidos de Letrado don Antonio J. Torres Chamizo, contra doña Loubna Bennani, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por responsabilidad extracontractual.

### FALLO

Que, estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por don Luis Vico González y doña María Torres Fernández representando, como titulares de la patria potestad a su hijo Jonathan Vico Torres, representados todos por el Procurador don Francisco de Paula Gutiérrez y asistidos de Letrado don Antonio J. Torres Chamizo, contra doña Loubna Bennani, en situación de rebeldía procesal, condeno a la demandada:

1. A arrancar árboles y arbustos cercanos al murete existente en su parcela, así como a demoler la valla metálica y muro de bloques en longitud de 15 metros lineales y a la retirada de relleno de tierra hasta nivel de muro de contención (aprox. 4 m<sup>3</sup> de tierra) con medios manuales y/o mecánicos.

2. A reparar los daños ocasionados en el muro perimetral divisorio de la parcela de don Jonathan Vico Torres, tal y como se establece en el informe pericial aportado como documento número 5 de la demanda.

3. Al pago de las costas causadas en este proceso.

00150028

Y encontrándose dicha demandada, doña Loubna Bennani, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00150028